



Alcaldía de Medellín

Distrito de

Ciencia, Tecnología e Innovación

SECRETARÍA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA

INSPECCION PRIMERA DE POLICIA URBANA DE PRIMERA CATEGORIA

Carrera 32 No. 102A-45 Casa De Justicia De Santo Domingo Savio

ORDEN DE POLICÍA Nro. 208 – 2025

Medellín, seis (06) de agosto de dos mil veinticinco (2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA EVACUACIÓN DEFINITIVA DE UNA VIVIENDA

NORMATIVIDAD APLICABLE: Artículo 27 Ley 1801 de 2016. Orden de Policía. Concordante con el Artículo 194 Ley 1801 de 2016. Demolición de obra.

AFECTADO: NO CONOCIDO

IDENTIFICACIÓN: No conocido

LUGAR DEL HECHO: CARRERA 28 B # 106 – BB – 56 INT 220

CARRERA 28 B # 106 – BB – 56 INT 120

CARRERA 28 # 106 BB – 56 PISO 1

CARRERA 28 # 106 BB – 56 PISO 2

PROCESO NRO. 02-0020571-25

La **INSPECTORA PRIMERA DE POLICIA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA**, en ejercicio de su función de policía y de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por la Ley 1801 de 2016 y de conformidad con la delegación otorgada mediante el Decreto Distrital 312 el 24 de abril de 2024, en concordancia con la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y:

CONSIDERANDO QUE:

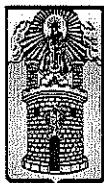
El día **06 de agosto de 2025**, fue radicado en este Despacho, La **ficha técnica Nro 127027 del 08 de julio de 2025**, emitida por el **Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres (DAGRD)**, mediante la cual se da a conocer una emergencia en los inmuebles localizados en la **CARRERA 28 B # 106 BB- 56 INT 220, CARRERA 28 B # 106 – BB – 56 INT 120, CARRERA 28 # 106 BB – 56 PISO 1, CARRERA 28 # 106 BB – 56 PISO 2**, en el Distrito de Medellín. De conformidad con la Ficha Técnica antes referida, el evento refiere la siguiente descripción:

POSIBLES CAUSAS

Aguas de escorrentía

Altas precipitaciones

Aumento de presión de poros y pérdida de resistencia al cortante



Alcaldía de Medellín

— Distrito de —
Ciencia, Tecnología e Innovación

Características geológicas

Carencia de obras de captación y manejo de aguas

Infiltración

DESCRIPCIÓN DEL ESCENARIO DE RIESGO

Inspección por riesgo realizada el día 26 de junio de 2025, ubicada en la Comuna 1 - Popular, barrio La Avanzada, con coordenadas 6.295163, - 75.540455, con dirección de referencia Carrera 28B # 106BB - 56; donde se identificaron y evaluaron las posibles condiciones de riesgo, se realizó el diagnóstico del escenario, se describió el evento, sus posibles causas, los impactos esperados sobre los elementos expuestos y las recomendaciones de intervención con sus respectivos actores responsables.

Información suministrada por el usuario/solicitante/afectado:

Se realizó visita técnica para evaluar las condiciones de riesgo de desgarre superficial materializado sobre uno de los taludes del tramo de la vía Carrera 28 con calle 106, y así analizar las condiciones de riesgo sobre los elementos expuestos vinculados en la zona de interés.

Características de la zona (Acuerdo 048 de 2014 – POT):

Riesgo POT: Se encuentra en una Zona de alto riesgo no mitigable por movimientos en masa

Posee amenaza alta por movimientos en masa

No posee amenaza por inundaciones o avenidas torrenciales

Retiro: No se encuentra en suelo con restricciones por faja de retiro a quebradas

Características de los inmuebles:

Carrera 28B # 106BB - 46 Piso 2

CBML: 01110180054

Inmueble privado



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Carrera 28B # 106BB - 56 Int 120

CBML: 01110180054

Inmueble privado

Carrera 28 # 106BB - 56 Piso 1

CBML: 01110180053

Inmueble privado

DESCRIPCIÓN DEL ESCENARIO DE RIESGO:

Se realizó inspección por riesgo en el Barrio La Avanzada, Comuna 1 - Popular, en el cual se materializó un escenario de riesgo de fenómeno amenazante tipo movimiento en masa. Este escenario, comentó la comunidad que ocurrió el día 24 de junio del presente año (2025) en las horas de la madrugada (aproximadamente 03:30 am). Este proceso de remoción en masa ocasionó que el material transportado se depositara sobre uno de los carriles del tramo de la carrera 28 con calle 106.

Las características del movimiento en masa son:

Corresponde a un desgarre superficial, lo cual quiere decir que la masa de suelo desplazada está compuesta por la capa orgánica y parte del suelo residual (IA e IB, según Deere y Patton, 1971). Además de los materiales mencionados previamente, también hubo un arrastre de raíces arbóreas y llenos antrópicos superficiales.

El proceso posee unas dimensiones aproximadas de 14 metros de largo (medida que va desde la corona del desgarre hasta la pata del depósito) y 5 metros de ancho (distancia entre los flancos del proceso).

La pendiente del talud es considerablemente alta, en donde las pendientes son mayores a los 30° de inclinación.

En cotas superiores se encuentran 3 unidades habitacionales en las cuales no se posee un adecuado manejo de aguas lluvia. Debido a que las aguas que se recogen no se disponen sobre un sumidero cercano o quebrada, sino que se dirigen sobre el sendero peatonal que colinda sobre la corona del desgarre. Por lo que las aguas se disponen sobre el talud afectado, generando la saturación del suelo, la pérdida de resistencia al cortante y provocando así la materialización del proceso de remoción en masa.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Se observó, que los elementos para la recolección de aguas lluvia y aguas residuales (tubos en PVC) se encuentran con arreglos recientes, posiblemente debido a que estos presentaron roturas.

El sendero en cotas superiores, que delimita la zona de arranque del desgarre y los elementos expuestos, se encuentra ligeramente deformado y con una inclinación a favor de la pendiente. Otras afectaciones que fueron visibles en el momento de la inspección fueron grietas sobre ciertos sectores del camino, además, sobre una estructura de dos niveles, hubo una separación de la unión de las escaleras de acceso al segundo nivel del muro a la que se encontraba adjunto.

Se corroboró con la cartografía del Plan de Ordenamiento Territorial vigente (2014), las condiciones de riesgo y amenaza por movimientos en masa y se denotó que donde se materializó el fenómeno amenazante, hace parte de una zona con condiciones de riesgo no mitigable por movimientos en masa y con amenaza alta por movimientos en masa.

Cabe mencionar, que el desgarre se materializó en el predio privado con CBML 01110180053. Para las unidades habitacionales localizadas en cotas superiores y en cercanías de la corona, se recomendó la evacuación definitiva de dichas viviendas, con el objetivo de salvaguardar la vida de las personas, según el principio de precaución de la Ley 1523 del 2012.

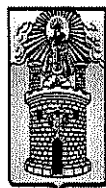
POSIBLES CAUSAS

Basado en la condición de riesgo actual, a continuación, se describen los factores que se pueden considerar condicionantes y detonantes del evento:

Aguas de escorrentía: La infiltración de aguas de escorrentía, especialmente durante eventos de lluvia intensos, puede incrementar el contenido de humedad del suelo dentro del lleno antrópico no técnico, disminuyendo su resistencia al cortante y favoreciendo la generación de grietas y asentamientos. La presencia de estas aguas sin un adecuado manejo puede acelerar procesos de inestabilidad en taludes conformados artificialmente, como el identificado en este sector.

Altas precipitaciones: Aumentan la saturación del suelo y, por lo tanto, hay un incremento en las presiones de poros, lo que reduce la resistencia al corte del terreno y la falla del material involucrado.

Características geológicas: Ciertos tipos de roca o suelos, son más propensos a fallar y materializar movimientos en masa.



Alcaldía de Medellín

Distrito de

Ciencia, Tecnología e Innovación

Carencia de obras de captación y manejo de aguas: Sin un adecuado drenaje, el agua ingresa al suelo y genera presiones internas en el terreno.

Infiltración: El agua que se filtra en el subsuelo eleva la presión de poros, disminuyendo la resistencia al corte del terreno.

Aumento de presión de poros y pérdida de resistencia al cortante: Resultado de la infiltración y lo cual causa el desarrollo de la superficie de falla y la materialización del fenómeno amenazante de tipo movimiento en masa.

POSIBLES IMPACTOS EN LOS ELEMENTOS EXPUESTOS:

Una vez analizadas las posibles causas y la dinámica del escenario, a continuación, se enuncian los posibles impactos sobre los elementos expuestos, de llegarse a presentarse una evolución o nueva materialización, el evento:

Elementos Expuestos:

Vía: Debido a que el material ante una posible evolución del proceso de remoción en masa, podría generar una obstrucción parcial del flujo vehicular..

Edificaciones: Se encuentran en cercanías de la corona, por lo que el riesgo a sufrir afectaciones sobre los muros de carga u otros elementos estructurales, es alta. Por lo que puede ser un riesgo para las personas que las habiten.

VALORACIÓN DEL RIESGO

Luego de realizar la respectiva conjugación de las variables que definen el riesgo por movimiento en masa, es decir, la amenaza y la vulnerabilidad; el análisis del riesgo arrojó los siguientes resultados:

El “Nivel de Amenaza Alto”: significa que las características del escenario sugieren que la probabilidad de que se presente el evento es alta y hay una probabilidad latente de que pueda materializarse, además este tiene gran potencial para generar impactos negativos sobre los elementos expuestos.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

El "Nivel de Vulnerabilidad Alto": significa que los elementos expuestos presentan una susceptibilidad alta a sufrir daños o afectaciones ante la ocurrencia de un evento.

El "Nivel de Riesgo Alto": significa que los elementos expuestos se localizan en zonas de influencia del fenómeno y poseen una resistencia limitada ante su posible ocurrencia.

NOTA: Es importante expresar que, de no llevar a cabo las recomendaciones del presente informe, u otras que sean técnicamente soportadas por profesionales competentes, las condiciones de riesgo pueden aumentar y comprometer otros elementos no mencionados para las condiciones actuales. Se aclara que las recomendaciones están fundamentadas en lo evidenciado durante la inspección, que por ser de carácter visual son limitadas y esto no evita que posteriormente se puedan presentar situaciones que se escapen del alcance de esta inspección.

Para su conocimiento, el Artículo 2° del Capítulo 1 de la Ley 1523 de 2012: "De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.... Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades."

Elementos expuestos

1

Dirección: Carrera 28 B # 106 BB - 56 Interior 220

Punto de referencia:

Latitud: 6.29501

Longitud: -75.54041

Tipo de elemento expuesto: Edificación

Número de pisos: 2

Número de sótanos: 0

Barrio: La avanzada

Clasificación de riesgo por POT: Grado amenaza: zona de alto riesgo no mitigable por movimientos en masa

Clasificación: Residencial



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Material: Mampostería simple

Comuna: Comuna 1 popular

Zona de retiro: Faja retiro: no se encuentra ubicado en la franja de retiro

Sistema estructural: Muros de carga

Tipología de cubierta: Lamina de zinc

Categorías de Amenaza y Riesgo según POT

Amenaza POT_Inundaciones Grado amenaza: no se encuentra clasificado como zona de amenaza de inundación

Amenaza POT_Movimientos en masa Grado amenaza: alta

Amenaza POT_Avenidas Torrenciales Grado amenaza: no se encuentra clasificado como zona de amenaza torrencial

Zona de retiro Faja retiro: no se encuentra ubicado en la franja de retiro

Riesgo POT Grado amenaza: zona de alto riesgo no mitigable por movimientos en masa

INFORMACIÓN DE EVACUACIÓN

Tipo de evacuación: Definitiva

Observaciones: No se encontraba nadie

2

Dirección: Carrera 28 B # 106 BB - 56 Interior 120

Punto de referencia:

Latitud: 6.29502

Longitud: -75.54041

Tipo de elemento expuesto: Edificación

Número de pisos: 2

Número de sótanos: 0

Barrio: La avanzada

Clasificación de riesgo por POT: Grado amenaza: zona de alto riesgo no mitigable por movimientos en masa

Clasificación: Residencial

Material: Mampostería simple

Comuna: Comuna 1 popular



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Zona de retiro: Faja retiro: no se encuentra ubicado en la franja de retiro
Sistema estructural: Muros de carga
Tipología de cubierta: Placa aligerada

Categorías de Amenaza y Riesgo según POT

Amenaza POT_Inundaciones Grado amenaza: no se encuentra clasificado como zona de amenaza de inundación

Amenaza POT_Movimientos en masa

Grado amenaza: alta

Amenaza POT_Avenidas Torrenciales Grado amenaza: no se encuentra clasificado como zona de amenaza torrencial

Zona de retiro Faja retiro: no se encuentra ubicado en la franja de retiro

Riesgo POT Grado amenaza: zona de alto riesgo no mitigable por movimientos en masa

INFORMACIÓN DE EVACUACIÓN

Tipo de evacuación: Definitiva

Observaciones: No se encontraba nadie

3

Dirección: Carrera 28 # 106 BB - 56 Piso 1

Punto de referencia:

Latitud: 6.29505

Longitud: -75.54046

Tipo de elemento expuesto: Edificación

Número de pisos: 2

Número de sótanos: 0

Barrio: La avanzada

Clasificación de riesgo por POT: Grado amenaza: zona de alto riesgo no mitigable por movimientos en masa

Clasificación: Residencial

Material: Mampostería simple

Comuna: Comuna 1 popular

Zona de retiro: Faja retiro: no se encuentra ubicado en la franja de retiro

Sistema estructural: Muros de carga

Tipología de cubierta: Placa aligerada



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Categorías de Amenaza y Riesgo según POT

Amenaza POT_Inundaciones Grado amenaza: no se encuentra clasificado como zona de amenaza de inundación

Amenaza POT_Movimientos en masa Grado amenaza: alta

Amenaza POT_Avenidas Torrenciales Grado amenaza: no se encuentra clasificado como zona de amenaza torrencial

Zona de retiro Faja retiro: no se encuentra ubicado en la franja de retiro

Riesgo POT Grado amenaza: zona de alto riesgo no mitigable por movimientos en masa

INFORMACIÓN DE EVACUACIÓN

Tipo de evacuación: Definitiva

Observaciones: No se encontraba nadie

4

Dirección: Carrera 28 # 106 BB - 56 Piso 2

Punto de referencia:

Latitud: 6.29505

Longitud: -75.54037

Tipo de elemento expuesto: Edificación

Número de pisos: 2

Número de sótanos: 0

Barrio: La avanzada

Clasificación de riesgo por POT: Grado amenaza: zona de alto riesgo no mitigable por movimientos en masa

Clasificación: Residencial

Material: Mampostería simple

Comuna: Comuna 1 popular

Zona de retiro: Faja retiro: no se encuentra ubicado en la franja de retiro

Sistema estructural: Muros de carga

Tipología de cubierta: Lamina de zinc

Categorías de Amenaza y Riesgo según POT



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Amenaza POT_Inundaciones Grado amenaza: no se encuentra clasificado como zona de amenaza de inundación

Amenaza POT_Movimientos en masa Grado amenaza: alta

Amenaza POT_Avenidas Torrenciales Grado amenaza: no se encuentra clasificado como zona de amenaza torrencial

Zona de retiro Faja retiro: no se encuentra ubicado en la franja de retiro

Riesgo POT Grado amenaza: zona de alto riesgo no mitigable por movimientos en masa

INFORMACIÓN DE EVACUACIÓN

Tipo de evacuación: Definitiva

Recomendaciones

Titular del Inmueble

Descripción:

Para su conocimiento, conforme a sus competencias como titulares de los inmuebles identificados, a continuación: Carrera 28B # 106BB – 46 Piso 2, CBML: 01110180054 Carrera 28B # 106BB – 56 Interior 120, CBML: 01110180054 Carrera 28 # 106BB – 56 Piso 1, CBML: 01110180053 Se recomienda la evacuación definitiva y el desmonte de dichas unidades habitacionales, conforme al principio de precaución establecido en la Ley 1523 de 2012, debido a la cercanía de estas edificaciones al movimiento en masa tipo desgarre superficial, y al riesgo potencial de evolución del fenómeno. Lo anterior con el fin de salvaguardar la vida e integridad de los ocupantes, evitando su exposición directa a un escenario con condiciones de riesgo no mitigable y clasificado con amenaza alta por movimientos en masa, según el Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

Solicitante

Descripción:

Para su información



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación
Inspección 1 V. Guadalupe

Descripción:

Para su conocimiento y actuación conforme a sus competencias, se recomienda realizar el seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones técnicas contenidas en el presente informe, especialmente en lo relacionado

con la evacuación definitiva de las unidades habitacionales localizadas en cotas superiores al talud afectado.

Secretaría de Infraestructura Física

:

Para su conocimiento y actuación conforme a sus competencias, se recomienda realizar una evaluación técnica del talud ubicado sobre el tramo de la carrera 28 con calle 106, en el Barrio La Avanzada, Comuna 1 - Popular, donde se materializó un movimiento en masa tipo desgarre superficial, con afectación parcial a la vía. Se sugiere definir las intervenciones necesarias para la estabilización del talud, considerando las pendientes pronunciadas, el aporte de aguas lluvias y la amenaza alta por movimientos en masa según el POT vigente. Así mismo, se recomienda estar atentos al sector para garantizar la oportuna remoción de material ante posibles nuevos eventos que afecten el flujo vehicular y peatonal en este corredor.

Consolidado final

EVACUACIONES TEMPORALES: 0 EVACUACIONES DEFINITIVAS: 4 PERSONAS
MUERTAS: 0 PERSONAS LESIONADAS: 0

Cabe aclarar que esta visita de inspección técnica es de carácter visual, por lo tanto, la evaluación es limitada y no impide que posteriormente se puedan presentar situaciones que se escapan del alcance de esta valoración.

Es importante tener presente el siguiente artículo de la ley 1523 de 2012: "Artículo 2°. De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades

"Es deber de las autoridades nacionales y territoriales intervenir de forma preventiva en situaciones en que están en riesgo los derechos fundamentales a la vida y a la vivienda digna de las personas que viven en zonas de alto riesgo, a esa labor preventiva que implica evacuar y demoler las viviendas de los pobladores de forma inmediata..." Sentencia T-566 de 2013, T-740 de 2011 y T-036 de 2010

Por su parte el Artículo 2 inciso 2 de la Constitución Política de Colombia, cita lo siguiente:

"Artículo 2. Inciso 2. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Por su parte, artículo 149 de la Ley 1801 de 2016 define los medios de policía como mecanismos inmediatos para ejercer de forma efectiva la función y actividad de policía.

"Artículo 149. Medios de policía. Los medios de policía son los instrumentos jurídicos con que cuentan las autoridades competentes para el cumplimiento efectivo de la función y actividad de policía, así como para la imposición de las medidas correctivas contempladas en este Código.

Los medios de policía se clasifican en inmateriales y materiales...

Son medios inmateriales de policía:



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

1. **Orden de policía.**
2. Permiso excepcional.
3. Reglamentos.
4. Autorización.
5. Mediación policial.

Tratándose de "Ordenes de Policía", el Artículo 150 de la Ley 1801 de 2016 estipula que:

"Artículo 150. Orden de policía. La orden de policía es un mandato claro, preciso y conciso dirigido en forma individual o de carácter general, escrito o verbal, emanado de la autoridad de policía, para prevenir o superar comportamientos o hechos contrarios a la convivencia, o para restablecerla.

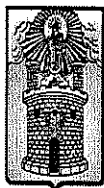
Las órdenes de policía son de obligatorio cumplimiento. Las personas que las desobedezcan serán obligadas a cumplirlas a través, si es necesario, de los medios, medidas y procedimientos establecidos en este Código. Si la orden no fuere de inmediato cumplimiento, la autoridad conminará a la persona para que la cumpla en un plazo determinado, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

Parágrafo. El incumplimiento de la orden de policía mediante la cual se imponen medidas correctivas configura el tipo penal establecido para el fraude a resolución judicial o administrativa de policía establecido en el artículo 454 de la Ley 599 de 2000."

Que en aras de salvaguardar la vida y la integridad de las personas que habitan los inmuebles ubicados en la **CARRERA 28 B # 106 BB- 56 INT 220, CARRERA 28 B # 106 – BB – 56 INT 120, CARRERA 28 # 106 BB – 56 PISO 1, CARRERA 28 # 106 BB – 56 PISO 2** y demás habitantes de esta ciudad y con fundamento en los artículos 206 y 194 de la Ley 1801 de 2016 esta Inspección, en ejercicio de su poder, función y actividad de policía, ordenará el cumplimiento de las RECOMENDACIONES DEL DAGRD, las cuales consisten en:

- 1 **EVACUACIÓN DEFINITIVA Y LA DEMOLICIÓN DE LAS VIVIENDA**
- 2 **SUSPENSION DE SERVICIOS PUBLICOS**
- 3 **SUSPENSION DEL COBRO DE PREDIAL**

de conformidad con las recomendaciones dadas por el **Departamento de Gestión del Riesgo de Desastres (DAGRD)** en La ficha técnica Nro **127027** del 08 de julio de 2025



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- . Citan los artículos 206 y 194 de la Ley 1801 de 2016.

"Artículo 206. Atribuciones de los inspectores de policía rurales, urbanos y corregidores. Les corresponde la aplicación de las siguientes medidas:

(...)

6. Conocer en primera instancia de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:

a) Suspensión de construcción o demolición.

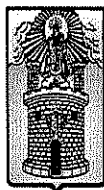
b) Demolición de obra.

(...)"

"Artículo 194. Demolición de obra. Consiste en la destrucción de edificación desarrollada con violación de las normas urbanísticas, ambientales o de ordenamiento territorial, o cuando la edificación amenaza ruina, para facilitar la evacuación de personas, para superar o evitar incendios, o para prevenir una emergencia o calamidad pública." (Negrilla y Subrayado fuera de texto)

Conforme al riesgo inminente reportado por el DAGRD, dentro de **La ficha técnica Nro 127027 del 08 de julio de 2025**, la **EVACUACIÓN DEFINITIVA** de los inmuebles ubicados en la siguiente dirección **CARRERA 28 B # 106 BB- 56 INT 220, CARRERA 28 B # 106 – BB – 56 INT 120, CARRERA 28 # 106 BB – 56 PISO 1, CARRERA 28 # 106 BB – 56 PISO 2**, y demás habitantes, para cumplir con la orden de **DEMOLICIÓN** de la edificación, **LOS PROPIETARIOS Y/O HABITANTES** contarán con un plazo máximo de **cinco (05) días hábiles siguientes a la ejecutoria de este acto administrativo**, advirtiendo que en caso de que no acatar la orden impartida, en el plazo acá indicado, se procederá con la aplicación del numeral 2 del artículo 35 de la Ley 1801 de 2016 que estipula que el incumplimiento, desacato o desconocimiento a una orden de policía es considerado como un comportamiento que afecta las relaciones entre las personas y las autoridades, lo que a su vez acarrea una sanción pecuniaria de Multa general tipo 4, equivalente a 32 Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes; sin perjuicio de configurar el tipo penal establecido para el fraude a resolución judicial o administrativa de Policía establecido en el parágrafo del artículo 150 de la Ley 1801 de 2016 y en el artículo 454 de la Ley 599 de 2000.

"Artículo 35°. Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades. Los siguientes comportamientos afectan



Alcaldía de Medellín

Distrito de

Ciencia, Tecnología e Innovación

la relación entre las personas y las autoridades y por lo tanto no deben realizarse. Su realización dará lugar a medidas correctivas:

...2. Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía..."

Parágrafo del Artículo 150. El incumplimiento de la orden de Policía mediante la cual se imponen medidas correctivas configura el tipo penal establecido para el fraude a resolución judicial o

administrativa de Policía establecido en el artículo 454 de la Ley 599 de 2000."

Artículo 454 de la Ley 599 De 2000. Fraude A Resolución Judicial O Administrativa De Policía. <Artículo modificado por el artículo 47 de la Ley 1453 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> El que por cualquier medio se sustraiga al cumplimiento de obligación

impuesta en resolución judicial o administrativa de policía, incurrirá en prisión de uno (1) a cuatro (4) años y multa de cinco (5) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Se advierte, además, que conforme al Parágrafo Primero del Artículo 135 de la Ley 1801 de 2016, antes de proceder con la demolición, se deberá solicitar a las Empresas Públicas de Medellín E.S.P. – EPM, como prestadora del servicio de energía eléctrica, Acueducto y Alcantarillado, en el Distrito de Medellín, la suspensión de los servicios públicos domiciliarios de los inmuebles ubicados en la CARRERA 28 B # 106 BB- 56 INT 220, CARRERA 28 B # 106 – BB – 56 INT 120, CARRERA 28 # 106 BB – 56 PISO 1, CARRERA 28 # 106 BB – 56 PISO 2 de esta ciudad.

Parágrafo 1º Artículo 135. Cuando se trate de construcciones en terrenos no aptos o sin previa licencia, se impondrán de inmediato la medida de suspensión de construcción o demolición, y se solicitará a las empresas de servicios públicos domiciliarios la suspensión de los servicios correspondientes si no hubiese habitación.

Así mismo, se hace preciso advertir que el Distrito de Medellín, no se hace responsable de los daños materiales o a la integridad física de las personas, que se puedan llegar a causar por desobedecimiento a la presente orden de policía, ya que es responsabilidad de los habitantes de este inmueble acatar la presente orden de policía.

Adicional a lo anterior, este Despacho exhorta a los señores, **NO CONOCIDOS. Propietarios y/o habitantes de las viviendas ubicadas en**



Alcaldía de Medellín

Distrito de

Ciencia, Tecnología e Innovación

CARRERA 28 B # 106 BB- 56 INT 220, CARRERA 28 B # 106 – BB – 56 INT 120, CARRERA 28 # 106 BB – 56 PISO 1, CARRERA 28 # 106 BB – 56 PISO 2 y demás habitantes, para que eviten, reconstruir y/o de volver a ocupar la vivienda objeto de evacuación definitiva, de conformidad con las recomendaciones realizadas por el DAGRD, dentro de **La ficha técnica Nro 127027 del 08 de julio de 2025**

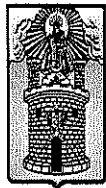
En consecuencia y sin más consideraciones, **LA INSPECTORA PRIMERA DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA**, en ejercicio de la función de policía y por autoridad de la ley,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR a los señores, **NO CONOCIDOS. Propietarios y/o habitantes de las viviendas ubicadas en CARRERA 28 B # 106 BB- 56 INT 220, CARRERA 28 B # 106 – BB – 56 INT 120, CARRERA 28 # 106 BB – 56 PISO 1, CARRERA 28 # 106 BB – 56 PISO 2** y demás habitantes. **La EVACUACIÓN**

INMEDIATA Y DEFINITIVA DEL INMUEBLE Y POSTERIOR DESMONTE DE LA VIVIENDA de acuerdo a las recomendaciones dadas por el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo (DAGRD), mediante **La ficha técnica Nro 127027 del 08 de julio de 2025**, donde se recomienda la **EVACUACIÓN DEFINITIVA DE LA VIVIENDA**, ya que este no posee las condiciones aptas que garanticen la integridad física e sus ocupantes, además se encuentra ubicada en zona con restricciones urbanísticas.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR a los señores, **NO CONOCIDOS. Propietarios y /o habitantes de las viviendas ubicadas en CARRERA 28 B # 106 BB- 56 INT 220, CARRERA 28 B # 106 – BB – 56 INT 120, CARRERA 28 # 106 BB – 56 PISO 1, CARRERA 28 # 106 BB – 56 PISO 2** y demás habitantes, que antes de iniciar las obras de demolición deberá informarlo, con el fin de solicitar a las Empresas Públicas de Medellín E.S.P. – EPM, como prestadora del servicio de energía eléctrica, Acueducto y Alcantarillado, en el Distrito de Medellín, la suspensión de los servicios públicos domiciliarios, de las viviendas ubicadas en la **CARRERA 28 B # 106 BB- 56 INT 220, CARRERA 28 B # 106 – BB – 56 INT 120, CARRERA 28 # 106 BB – 56 PISO 1, CARRERA 28 # 106 BB – 56 PISO 2** y demás habitantes, de esta ciudad, tal como lo establece el parágrafo 1º del Artículo 135 de la Ley 1801 de 2016. Así mismo, deberá apoyarse de personal idóneo para ello, evitando el daño a bienes colindantes, o a las personas; y una vez lo haga, deberá retirar de forma inmediata los escombros que se generen como consecuencia de la demolición. Se le recomienda al solicitante acudir a SECRETARIA DE HACIENDA-SUBSECRETARIA DE CATASTRO, y radicar oficio solicitando la



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

exoneración del pago del impuesto predial, a partir de la fecha de la recomendación de Evacuación definitiva del predio.

ARTÍCULO TERCERO: EXHORTAR a los señores, **NO CONOCIDOS. Propietarios y /o habitantes de las viviendas ubicadas en CARRERA 28 B # 106 BB- 56 INT 220, CARRERA 28 B # 106 – BB – 56 INT 120, CARRERA 28 # 106 BB – 56 PISO 1, CARRERA 28 # 106 BB – 56 PISO 2** y demás habitantes que habitan los inmuebles, para que se abstengan de realizar a futuro cualquier tipo de construcción en el terreno sobre el cual se encontraba la vivienda ubicada en la **CARRERA 28 B # 106 BB- 56 INT 220, CARRERA 28 B # 106 – BB – 56 INT 120, CARRERA 28 # 106 BB – 56 PISO 1, CARRERA 28 # 106 BB – 56 PISO 2**, de esta ciudad, y que así mismo deberán evitar volver a ocupar el predio objeto de evacuación definitiva dentro **CARRERA 28 B # 106 BB- 56 INT 220, CARRERA 28 B # 106 – BB – 56 INT 120, CARRERA 28 # 106 BB – 56 PISO 1, CARRERA 28 # 106 BB – 56 PISO 2** acatando las recomendaciones realizadas dentro de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR a los señores: **NO CONOCIDOS. Propietarios y /o habitantes de las viviendas ubicadas en CARRERA 28 B # 106 BB- 56 INT 220, CARRERA 28 B # 106 – BB – 56 INT 120, CARRERA 28 # 106 BB – 56 PISO 1, CARRERA 28 # 106 BB – 56 PISO 2** y demás habitantes, que, en caso de incumplir esta orden de policía, se dará aplicación al numeral segundo del artículo 35 del

Código Nacional de Policía y Convivencia, que el incumplimiento de esta orden de policía, configura el **tipo penal establecido para el fraude a resolución judicial o administrativa de policía establecido en el artículo 454 de la ley 599 de 2000.**

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR que el Distrito de Medellín, no se hace responsable de los daños materiales o a la integridad física de las personas, que se puedan llegar a causar por desobedecimiento a la presente orden de policía.

ARTÍCULO SEXTO: ACLARAR que con esta medida se pretende **PREVENIR LA OCURRENCIA DE UNA CALAMIDAD** que afecte la vida, los bienes u otros derechos fundamentales de los residentes del inmueble con orden de evacuación definitiva.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno, por tratarse de una orden de inmediato cumplimiento.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR a los señores, **NO CONOCIDOS. Propietarios y /o habitantes de las viviendas ubicadas en CARRERA 28 B # 106 BB- 56 INT 220, CARRERA 28 B # 106 – BB – 56 INT 120, CARRERA 28 # 106 BB – 56 PISO 1, CARRERA 28 # 106 BB – 56 PISO 2** y habitantes, del contenido de esta



Alcaldía de Medellín

Distrito de

Ciencia, Tecnología e Innovación

orden de policía. **De no ser posible la notificación personal procédase a la notificación por AVISO.**

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IRMA SONIA ESCALANTE HENAO
Inspectora de Policía

JOHN J. TABARES AVENDAÑO
Secretario

DILIGENCIA DE NOTIFICACION:

En la fecha ____ de _____ del 2025, se realizó la notificación personal de la presente Orden Policía a los señores: **NO CONOCIDOS. Propietarios y /o habitantes de las viviendas ubicadas en CARRERA 28 B # 106 BB- 56 INT 220, CARRERA 28 B # 106 – BB – 56 INT 120, CARRERA 28 # 106 BB – 56 PISO 1, CARRERA 28 # 106 BB – 56 PISO 2** y demás habitantes a quien se le procedió a entregar una copia de la misma. Para constancia firman:

LOS NOTIFICADOS:





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

LOS NOTIFICADOS:

NOMBRE:
C.C Nro.
CARRERA 28 B Nro. 106 BB-56 INT 220

NOMBRE:
C.C Nro.
CARRERA 28 B # 106 – BB – 56 INT 120

NOMBRE:
C.C Nro.
CARRERA 28 # 106 BB – 56 PISO 1

NOMBRE:
C.C. Nro
CARRERA 28 # 106 BB – 56 PISO 2



